Real de Justicia a donde se pidira y inbitoria contra
el dicho Real consejo de hazienda y contra el dicho Juez
de comision para que todo lo que hiciere dicho en esta razon
y en perjuizio desta ciudad lo remitan para que se bea
y prouean justicia y en el entretanto se le pagan
en lo que se haze atento que esta ciudad posee con
titulos bastantes y mas de los reyes pasados
confirmados por el rey nro señor de muchos años
y de tiempo ynmemorial a esta parte y en nada
a sido citada oyda ni conuencida remitiendo
la solicitud y diligencia y despachos al procurador
y letrado desta ciudad y a estauan a dar a Santander
residente en corte y solicitador de la ciudad de cartagena
para que como pratico en cosa de esta calidad y en el
negocio de la almadraua de cartagena que se despacho
lo mismo lo encamine y abierta para que tenga el
mismo despacho que tubo cartagena a quien escriuan
los dichos comisarios se le pagaran por su solicitud y
trauajo diez mill marauedis y saliendo con este ne
gocion en fauor de la ciudad como esta dicho en el dicho
y inbicion del consejo de hazienda y remision al real
y enbiando prouision para que el dicho Juez no dee
poje a esta ciudad de su posesion hasta que en el
Real consejo se determine lo que se a justicia
como lo hizo con cartagena se le daran de albricias
otros diez mill marauedis

ydem que los dichos comisarios escriuan al dicho letrado
y procurador en conformidad del dicho auto

ydem el capitan miguel de contreras de la cara regidor dixo
que solamente es que se le den al dicho Santander
por su solicitud diez ducados y que si el consejo
de justicia ad bocare asi la causa se le den de albricias otros
quarenta ducados mas y este es su parecer